

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

3581

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 29 ABR. 2011 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de Córdoba, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Montería - Córdoba

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Resolución 4469 de 30 de noviembre de 2004 el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de Córdoba, para ser ofrecido en Montería - Córdoba, bajo la metodología presencial.

Que la Universidad de Córdoba solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Industrial para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Montería - Córdoba; e informó modificación relacionada con el número total de créditos, el cual cambia de 167 a 172.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 31 de marzo de 2011, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho aprobar la modificación en el número total de créditos y renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Industrial.

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Ingeniería Industrial de la Universidad de Córdoba cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En consecuencia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Córdoba
<b>Programa:</b>	Ingeniería Industrial
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Sede del programa:</b>	Montería - Córdoba
<b>Número de créditos académicos:</b>	172
<b>Título a otorgar:</b>	Ingeniero Industrial

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

3581

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La universidad de Córdoba deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad al otorgamiento de este Registro Calificado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1295 de 2010, el programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 29 ABR. 2011

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
JAVIER BOTERO ALVAREZ

ER